Gobierno cooperativo y democracia interna

Una aproximación al modelo de gobierno en Confiar

Facilitador: Fernando Valencia Rivera



Gobierno en las cooperativas

- Forma de organización colectiva
- Asociación para la empresa y el bien común
- impacto sobre el mercado y la sociedad
- Libertad de asociación (Artículo 38), la protección a las formas asociativas y solidarias de propiedad (Artículo 58-3) y la libertad de empresa (Artículo 333)
- De Interés común



Gobierno cooperativo – Marco legal -

- Ley 79 de 1988
- artículo 5° conformidad con el principio de la participación democrática y se garantice la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes;
- artículo 6°, prohíbe prácticas discriminatorias o excluyentes;
- Artículo 23, consagra como derechos fundamentales de los asociados participar en la administración de la cooperativa, recibir información, decidir en las asambleas y fiscalizar;
- Artículo 33, ordena que el voto se haga por asociado y no por aportes
- Artículo 50, establece un límite de propiedad sobre los aportes sociales y en el 96, un sistema de integración que impide el predominio excluyente

Gobierno cooperativo – Marco legal -

- Ley 454 de 1998
- Art. 4, consagra como principios de la economía solidaria, la Administración democrática y participativa, y la Adhesión voluntaria, responsable y abierta;
- Art. 5, como fines, Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa, y Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna;
- Art. 13, reitera la prohibición de prácticas discriminatorias o excluyentes.
- Art. 23, El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes, para lo cual se establece el concepto de habilidad.
- Arts 38 a 40, Junta de Vigilancia



Gobierno cooperativo – Marco legal -

Para efectos de sus sistemas de gobierno, las cooperativas quedan regidas por tres sistemas normativos: el propio de la economía solidaria; el de las sociedades económicas, descrito en el código de comercio; y el de su área específica de negocio



Particularidades de la democracia en Confiar

- Servicio público: Regulación estatal
- Directivos especializados
- Cambios en su dimensión social, territorial y económica: Tipo de liderazgo y modo de participación.
- Base social de lógica comunitaria, social y colectiva, de relacionamiento horizontal y pensamiento crítico



- Combina la representación y la participación
- Pesos y contrapesos
- Sistema de control
- Pluralidad e inclusión como enfoques para la equidad.
- Participación y corresponsabilidad



Derecho a participar : La calidad de asociado

 Cumplir con las obligaciones sociales y económicas; y conservarla, no solo por el acceso a los derechos, incluida la posibilidad de ser elegido como Delegado(a), sino también porque es requisito que se haya mantenido por varios meses consecutivos para ser candidato al Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia y porque perderla impide la asistencia como Delegado(a) a la Asamblea.



Elegir y ser elegido.

 Los asociados hábiles pueden participar con su voto en la elección de Delegados(as), fiscalizar, recibir informes y presentar propuestas, incluidas las de reformas a los estatutos; también pueden ser elegidos a los organismos de administración y control, a excepción de la Revisoría Fiscal, el Defensor del Consumidor Financiero y el Oficial de Cumplimiento, que exigen personas externas.



Posibilidad de revocatoria

 La Asamblea mantiene en todo tiempo la posibilidad de revocar la elección de dignatarios, pero también existe la posibilidad de removerlos de sus cargos mediante procesos administrativos por faltas al estatuto, incluso por pérdida de la habilidad cuando persiste por varios meses consecutivos.



Pluralismo

Enfoques diferenciales desde la perspectiva juvenil, de género y territorial. Es así como se prevé una Unidad Electoral Especial para jóvenes, a la que se reserva el 10% de las curules; que todas las listas de postulación a organismos de Administración y control en la Cooperativa contengan por lo menos un 40% de mujeres, y que en cada Zona geográfica se constituyan los Comités de Desarrollo Cooperativo; con facultades además para la postulación de candidatos(as) al Tribunal Electoral y el Comité de Apelaciones.



Sistema electoral confiable.

- El proceso democrático inicia con la elección de Delegados a la Asamblea, que se hace mediante el voto directo de cada asociado hábil, por agencia de la Cooperativa o por las unidades electorales especiales que se constituyan.
- Consagra los de Cociente electoral y Uninominal, siendo el primero para Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités de Desarrollo Cooperativo; y el segundo, para Delegados(as), Revisor Fiscal, Defensor del Consumidor Financiero, Tribunal Electoral y Comité de Apelaciones. En lo general, el estatuto remite a las normas del Código de Comercio, pero como reglas particulares en la modalidad de Cociente electoral, se dispone que en la elección de Delegados haya un umbral equivalente al 30% del cociente de la respectiva elección y que cada plancha contenga una cuota de género mínimo del 40%.

Control social y transparencia

- Vigilancia de las superintendencias Financiera y de Economía Solidaria, Junta de Vigilancia, Tribunal Electoral, Comité de Apelaciones, Revisoría Fiscal, Defensor del Consumidor Financiero y Oficial de Cumplimiento.
- Los asociados tienen derecho a ser informados de la gestión general de Confiar y fiscalizarla. En consecuencia, la Asamblea de Delegados, recibe los informes del Consejo de Administración, la Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Defensor del Consumidor Financiero y la Revisoría Fiscal.



Poder de decisión.

• A través de sus Delegados, entre 80 y 120 principales, más un 30% de suplentes, elegidos por Agencia, los asociados integran la Asamblea, máxima instancia, encargada de dar dirección política a la Cooperativa, elegir y remover a los integrantes de Organismos de Administración y Control, decidir sobre la fusión, integración, incorporación, disolución y liquidación; así como aprobar las reformas al estatuto, para lo cual se exige el voto calificado de 2/3 de los asistentes a ella y cuyas propuestas pueden ser presentadas por los asociados y el Consejo, así como el Tribunal Electoral.



Separación de poderes.

- El estatuto no contempla ninguna dependencia entre los organismos de administración y control, pero sí una colaboración armónica
- Régimen de inhabilidades para la participación en procesos electorales: Quienes hayan sido integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia en el periodo anterior no podrán postularse a Comité de Apelaciones y quienes lo hayan sido del Tribunal Electoral, no podrán ser candidatos a ningún cargo de elección en el periodo subsiguiente.
- En los Organismos de dirección, administración y control están prohibidas las relaciones de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil; los empleados pueden integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia solo un año después de perder tal condición; y la Revisoría y el Defensor, así como sus respectivos suplentes, no pueden ser asociados a la Cooperativa.

Algunas consideraciones

- Restricción a la autonomía, pero no necesariamente a la democracia.
- El cooperativismo es una excepcional escuela de democracia porque la participación está ligada al cumplimiento del deber, con lo que se contrarresta la tendencia del sujeto que participa desde el reclamo de derechos y no desde el aporte al grupo.
- Se puede estar presentando un desbalance entre nuestro crecimiento externo y la estructura interna, por lo que es fundamental abordar con esmero el trabajo de adecuación que ya se cumple en el proceso de planeación y de ajuste a los estatutos.
- La democracia representativa se fundamenta en el poder de base, es ahí donde al parecer debemos hacer nuestro mayor esfuerzo.